



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1150 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 66/2022, que se sigue ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don Fernando Luis Rodríguez Sánchez contra la Resolución de 11 de noviembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó el recurso de alzada que planteó contra la Resolución de 23 de marzo de 2021 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del servicio Murciano de Salud, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias-Conductor, convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el ejercicio de oposición por el turno libre.

7602

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

1151 Decreto n.º 24/2022, de 3 de marzo, por el que se crea la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

7604

##### Consejería de Educación

1152 Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la denominación específica "Germán Teruel Escobar" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Juana Rodríguez" de Moratalla (Murcia). Código 30004498.

7606

1153 Resolución de 25 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de febrero de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" (código 30020376), y del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno" (código 30020832), por cambio de titularidad.

7608

1154 Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones relativas al programa «Horarios Integrados» para el año académico 2022-2023.

7610

1155 Corrección de errores a la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022-2023.

7623

BORM



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1150 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 66/2022, que se sigue ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don Fernando Luis Rodríguez Sánchez contra la Resolución de 11 de noviembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó el recurso de alzada que planteó contra la Resolución de 23 de marzo de 2021 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del servicio Murciano de Salud, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/ opción Emergencias Sanitarias-Conductor, convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el ejercicio de oposición por el turno libre.**

Don Fernando Luis Rodríguez Sánchez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 66/2022), contra la Resolución de 11 de noviembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desestimó el recurso de alzada que planteó contra la Resolución de 23 de marzo de 2021 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias-Conductor, convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 12-9-2019), por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes que superaron el ejercicio de oposición por el turno libre.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, el interesado, que participó en las citadas pruebas selectivas por el turno libre y realizó el ejercicio modelo A, pretende:

- Que se anulen las preguntas 2, 12, 21, 28 y 65 del modelo A de la fase de oposición.
- Que se deje sin efecto la anulación de las preguntas número 6, 25 y 33 del modelo A que acordó el Tribunal Calificador.

Las preguntas 2, 6, 12, 21, 28, 33 y 65 del modelo A, se corresponden, respectivamente, con las preguntas 18, 46, 38, 7, 61, 22 y 28 del modelo B.



A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

**Resuelvo:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 66/2022), a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse en el momento oportuno, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 8 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**1151 Decreto n.º 24/2022, de 3 de marzo, por el que se crea la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.**

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), fue creada conforme al procedimiento establecido en los Acuerdos de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, y mediante Decreto n.º 32/1999, de 26 de mayo (BORM de 4 de junio), fue autorizada la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales, estableciéndose asimismo en el Anexo del Decreto los centros y enseñanzas iniciales, que eran la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte, la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa y la Escuela Universitaria Politécnica.

Ahora, la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha decidido, en el ámbito de su autonomía, la reorganización de sus Facultades, con la creación de tres Facultades nuevas: la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa, y la Facultad de Educación, con el objetivo de independizar la gestión y el control de las áreas de conocimiento y gestionar más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y, por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y, por consiguiente, la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo área de conocimiento.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8 que las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un

centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

En su virtud, vista la solicitud de autorización formulada por la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la creación de la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación, y la documentación que la acompaña, así como el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 3 de febrero de 2022, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 2022,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Creación de centros.**

Se crean en la Universidad Católica San Antonio de Murcia las siguientes facultades:

- Facultad de Derecho.
- Facultad de Economía y Empresa.
- Facultad de Educación.

##### **Artículo 2. Infraestructuras, equipamiento y recursos.**

Las nuevas Facultades disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

##### **Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio de Universidades, a los efectos de la inclusión de las nuevas facultades de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

##### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1152 Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la denominación específica "Germán Teruel Escobar" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Juana Rodríguez" de Moratalla (Murcia). Código 30004498.**

El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Juana Rodríguez" de Moratalla, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, aprobó por unanimidad el cambio de la denominación específica "Germán Teruel Escobar" para el CEIP "Juana Rodríguez" de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Moratalla en sesión celebrada por el Pleno Ordinario de esta corporación municipal el día 26 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente certificación acreditativa de la sesión celebrada por dicho Pleno Ordinario.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria

En su virtud, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Aprobar el nombre de "Germán Teruel Escobar" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Juana Rodríguez" de Moratalla (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30004498.

b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

c) Denominación específica: "Germán Teruel Escobar".

d) Naturaleza del centro: Pública.

e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) CIF del centro: Q3068331B.

g) Domicilio: C/ Humanista Alonso Sánchez,1.

- h) Localidad: 30440 Moratalla.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas: Educación Infantil y Educación Primaria.

**Segundo.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de febrero de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1153 Resolución de 25 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de febrero de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" (código 30020376), y del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno" (código 30020832), por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", código 30020376, y del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno", código 30020832, por cambio de titularidad,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", código 30020376, y del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno", código 30020832, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de febrero de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Jesús Pellicer Martínez.



**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" (código 30020376), titular Ancoya S.L.U., y del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno" (código 30020832), titular Adiectis SL, por cambio de titularidad a favor de la entidad Unelag Formación S.L.U. con NIF B73921124.

**Segundo.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1154 Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones relativas al programa «Horarios Integrados» para el año académico 2022-2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el apartado primero del artículo 47, que «las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria». Asimismo, en su apartado segundo, determina que, «con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados».

El Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevén, en sus respectivos artículos 14 y 18, el desarrollo de medidas organizativas que permitan simultanear la Educación Secundaria con las Enseñanzas Profesionales de Música. A este respecto, posibilitan que la distribución de los períodos lectivos semanales de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato pueda ser distinta a la establecida en los artículos 7 del Decreto 220/2015 y 11 del Decreto 221/2015.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, ha permitido generar un horario lectivo más racional para el alumnado. De manera general, este alumnado participante ha venido demostrando a lo largo de estos años un rendimiento académico destacado. Igualmente elevado es el porcentaje de promocionados, tanto en las unidades PHI como en las Enseñanzas Profesionales de Música.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, responsable del proceso de admisión de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, responsable de las Enseñanzas Profesionales de Música, desean dar continuidad al Programa Horarios Integrados en el año académico 2022-2023.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional,

### **Resolvemos:**

#### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al Programa Horarios Integrados para el año académico 2022-2023.

#### **Segundo. Finalidades y características del Programa Horarios Integrados.**

1. El Programa Horarios Integrados tiene como finalidades básicas:

a) Facilitar al alumnado cursar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria y el Bachillerato.

b) Racionalizar la jornada escolar de este alumnado.

2. El Programa Horarios Integrados permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas destinadas a favorecer que las jornadas escolares se realicen de forma continua a través de la coordinación de los horarios de ambas enseñanzas. Esta coordinación permite liberar al alumnado que cursa las Enseñanzas Profesionales de Música de la carga lectiva de, como mínimo, tres tardes. Para ello, el alumnado, una vez admitido en el centro, deberá solicitar las convalidaciones indicadas en el punto tercero según su situación académica en ambas enseñanzas. Las medidas organizativas se desarrollan en el punto quinto.

3. Para la implantación del Programa Horarios Integrados es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria, prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como «centros PHI», «conservatorio PHI» e «IES PHI», según corresponda.

4. Los centros PHI para el año académico 2022-2023 se relacionan en el punto decimocuarto.

#### **Tercero. Requisitos y convalidaciones.**

1. Podrán participar en el Programa Horarios Integrados quienes vayan a cursar simultáneamente en el año académico 2022-2023 las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como «alumnado PHI».

2. Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de las asignaturas que se indican a continuación:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Música.

b) 1.º Bachillerato:

I) Lenguaje y Práctica Musical.

II) Análisis Musical I.

c) 2.º Bachillerato:

I) Historia de la Música y de la Danza.

II) Análisis Musical II.

3. Si la convalidación estuviera condicionada a la superación de una o más asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2022-2023, el alumno quedará dispensado provisionalmente de cursar la

asignatura o asignaturas cuya convalidación debe solicitarse. La convalidación será efectiva una vez obtenida la calificación positiva en la asignatura o las asignaturas correspondientes de las Enseñanzas Profesionales de Música, según se prevé en el artículo 4.2 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En caso de cursar 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, deberá escoger en su IES PHI la opción «enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato». Si cursa, además, 2.º de Enseñanzas Profesionales de Música o superior, deberá escoger como asignatura específica Música, que convalidará.

5. Los alumnos de Bachillerato podrán matricularse en cualquiera de las modalidades que oferte el IES PHI. Quien vaya a cursar 2.º de Bachillerato y un curso inferior a 6.º de las Enseñanzas Profesionales de Música se matriculará de la asignatura específica Historia de la Música y de la Danza de 2.º curso de Bachillerato. Si el curso es 5.º de las Enseñanzas Profesionales, solicitará además la convalidación de la asignatura Historia de la Música de 5.º curso, quedando provisionalmente dispensado de cursarla. Una vez obtenida la calificación positiva en Historia de la Música y de la Danza, la convalidación será efectiva.

6. Quien no solicite las convalidaciones indicadas o no escoja la citada opción en 4.º curso de la ESO, según se detalla en los apartados anteriores, será excluido del programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución. No será excluido quien no pueda solicitar las convalidaciones citadas por no cumplir los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente.

Excepcionalmente, y dado el carácter de la asignatura 2.º idioma, evaluable en la EBAU, si un alumno manifiesta su interés en cursarlo, los centros PHI procurarán, en la medida de lo posible, facilitar esta opción.

7. Adicionalmente, y al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, podrán solicitar la convalidación de las materias optativas de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Dicha solicitud deberá realizarla al formalizar la matrícula.

#### **Cuarto. Comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados.**

1. Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados, denominada «comisión coordinadora PHI», que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Asimismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los claustros de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la comisión coordinadora PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto quinto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización, así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

c) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

d) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.

e) Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa Horarios Integrados.

En el caso de que la comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, solicitará instrucciones a las direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

#### **Quinto. Medidas organizativas.**

1. Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos, según disponga la comisión coordinadora PHI, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas de Enseñanzas Profesionales de Música que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

2. Si fuera necesario, podrá asignarse un horario distribuido en dos tardes como máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música, con asignaturas pendientes o cuando exista una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos.

3. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan por la creación de un séptimo período lectivo y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto tercero se denominarán horas de integración horaria.

b) Cuando, debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales y la ESO o el Bachillerato, no sea posible la convalidación de asignaturas, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques de, al menos, dos periodos en un mismo día, debiendo priorizarse las agrupaciones horarias lo más amplias y equilibradas en la semana para una correcta periodicidad de las clases, aprovechamiento de los espacios y de los tiempos. Estos bloques, denominados «bloques de integración horaria», se distribuirán en un máximo de tres días a la semana, sin menoscabo de que los centros puedan alcanzar acuerdos que superen ese máximo, siempre y cuando supongan una mejora

en el horario del alumnado. Los bloques podrán ser, excepcionalmente, de un único periodo por acuerdo expreso de ambos centros si ello conlleva un mejor aprovechamiento de las horas de integración.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música.

e) La comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

4. Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

5. En el mes de julio, y siempre antes del día 31, la comisión coordinadora PHI enviará a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación una copia del acta del acuerdo de las franjas horarias y los bloques horarios liberados de cada uno de los grupos PHI necesarios para el desarrollo del programa.

#### **Sexto. Procedimiento para solicitar la participación en el Programa Horarios Integrados.**

Quienes deseen participar en el programa deberán solicitarlo expresamente según se indica en los apartados siguientes.

1. Quien no sea alumno del IES PHI durante el año académico en curso, deberá participar en el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos de Educación Secundaria para el año académico 2022-2023, presentando la solicitud de plaza, según se indica a continuación:

a) Cumplimentación de solicitud:

I. Deberán incluir el IES PHI en turno (I) quienes solo estén interesados en cursar Educación Secundaria en este centro si son admitidos en el programa PHI.

II. Quienes estén interesados en el IES, tanto si son admitidos en el programa como en caso contrario, lo consignarán en turno (D) e indicarán su interés en participar en el programa marcando con una cruz la casilla PHI en el apartado: «A modo informativo, indique si está interesado en alguno de los siguientes programas».

III. Si fuera alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música del conservatorio PHI marcará, además, en el apartado: «Prioridades», la casilla: «El solicitante presenta acreditación de matrícula en el curso actual en enseñanzas regladas de Música o Danza». Presentará, a su vez, la certificación académica emitida por el conservatorio para optar a esta prioridad. Procederá del mismo modo quien fuera alumno de las Enseñanzas Elementales de Música del conservatorio PHI y solicitara el turno (D) según se indica en el subsubapartado II.

IV. En fase ordinaria, el alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el año lectivo 2021-2022, deberá consignar, además

del IES PHI, todos sus centros adscritos así como cualquier otro que desee. Todos ellos deberán ser relacionados, según el orden de interés, hasta un total de ocho centros.

b) Plazos de presentación de solicitudes: son los establecidos en el anexo IA, «Calendario de admisión de ESO y Bachillerato», de la Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2022-2023.

c) Lugares de presentación:

I. La solicitud de plaza en fase ordinaria se presentará en el centro elegido en primera opción o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes también se podrá realizar de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: [sede.carm.es](http://sede.carm.es) (procedimiento 2214).

II. En los plazos posteriores, se presentará en la secretaría del IES PHI con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas.

2. Quien se encuentre escolarizado en el IES PHI durante el año académico en curso en unidades no adscritas al programa, presentará solicitud de participación (según modelo establecido en el anexo I) en la secretaría del IES PHI. Este documento está disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento n.º 485: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0485.CE>. Plazos de presentación: los indicados en el inciso b) del apartado anterior.

3. La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho, según el resuelto quinto de las instrucciones dispuestas en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma se aportará documentación justificativa.

4. Quien no sea alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso, deberá participar, además, en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

**Séptimo. Publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes de participación en el Programa Horarios Integrados en fase ordinaria y extraordinaria.**

1. Las relaciones de solicitantes de participación en el Programa Horarios Integrados se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI el 3 de junio. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación, 3 de junio, hasta el 8 de junio. La reclamación

se presentará en la secretaría del IES PHI. Las relaciones de solicitantes de participación definitivas se publicarán el 16 de junio.

2. Las relaciones de solicitantes de participación en la fase extraordinaria se publicarán el 26 de julio.

**Octavo. Publicación de las relaciones de admitidos en el Programa Horarios Integrados y matriculación.**

1. Las relaciones de admitidos en el Programa Horarios Integrados se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:

1. 05 de julio: solicitudes presentadas en fase ordinaria correspondientes a alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música incluyendo el alumnado que ha debido participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI.

2.º 26 de julio: las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa en LA adjudicación anterior y las presentadas hasta el 22 de julio a las 12 horas.

2. Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 11 de julio y al 26 de julio podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

3. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

4. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI, aun cuando cumpla los requisitos establecidos a tal efecto, perderán sus derechos a participar en el Programa PHI.

**Noveno. Actuaciones de la comisión coordinadora PHI respecto a las relaciones de solicitantes de participación en el Programa.**

1. El Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 27 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y, en su caso, el interés en la participación en el PHI.

2. La comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa Horarios Integrados. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato solicitado para el 2022-2023. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2021-2022 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará, cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

3. El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. La comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes al de su publicación.



**Décimo. Actuaciones de la comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa Horarios Integrados.**

1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2022-2023 en las Enseñanzas Profesionales de Música.

2. La comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA, según el calendario de admisión 2022-2023, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

3. En caso de que la asincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de algunos solicitantes impida la necesaria coordinación horaria, la comisión podrá acordar no proponer la admisión de este alumnado en el Programa. Lo hará público en los tablones de anuncios de los centros PHI y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

4. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación:

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación:

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes.

5. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en anexo II.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura Instrumento/Voz en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

6. Se elaborarán listas de espera por curso de la ESO y del Bachillerato en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 4 y 5.

**Undécimo. Inclusión de alumnado de 4.º curso de las Enseñanzas Elementales de Música (EEM) en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria.**

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria en los procesos de adjudicación establecidos en los puntos anteriores podrán ser ocupadas por alumnado del conservatorio PHI que vaya a cursar durante el año académico 2022-2023 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música. En esta resolución se podrá hacer referencia al mismo como «alumnado de inclusión PHI».

2. Para ello los interesados deberán presentar solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria. En la solicitud deberá:

a) Solicitar el IES PHI en turno (I) o turno (D) con la indicación de estar interesado en el PHI.

b) Marcar además en el apartado «Prioridades» la casilla correspondiente: «El solicitante presenta acreditación de matrícula en el curso actual en enseñanzas regladas de Música» y presentar la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad.

c) El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el año lectivo 2021-2022 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como otros que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen, hasta un total de ocho centros.

3. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar elegido en primera opción o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes también se podrá realizar de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: [sede.carm.es](http://sede.carm.es) (procedimiento 2214)

4. Antes del 27 de mayo, el Servicio de Planificación remitirá el listado de solicitantes a la comisión coordinadora PHI.

5. El conservatorio facilitará, según sus posibilidades organizativas, la coordinación horaria entre las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la inclusión de alumnado de 4.º curso de EEM en unidades PHI estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia. En caso de que no fuera posible, la comisión PHI lo hará público el 5 de julio en los tablones de anuncios de los centros y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. No se procederá a la admisión de este alumnado.

6. La relación provisional de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicará el día 3 de junio en los tablones de anuncios de los centros PHI.

7. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el 8 de junio. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

8. La comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes al de su publicación.

9. Si hubiera disponibilidad de vacantes en la unidad PHI tras la admisión del alumnado de Enseñanzas Profesionales en el programa, la comisión coordinadora PHI remitirá a la comisión de escolarización ordinaria, según el calendario de admisión, la relación de solicitantes de inclusión para su adjudicación en ADA.

10. Para elaborar la citada relación, el conservatorio verificará la matrícula para el curso 2022-2023 en 4.º curso de las Enseñanzas Elementales. La comisión coordinadora PHI excluirá las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado.

11. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación:

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

Si fuera necesario, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022.

12. El 5 de julio se publicarán los listados de solicitantes de inclusión PHI admitidos y no admitidos en los tablones de anuncios de los centros PHI.

#### **Duodécimo. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI.**

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI, deberá presentar el anexo I en el plazo recogido en el apartado 1.b del punto sexto y participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI por la vía acceso. En caso de que no supere la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música o, superándola, no haya obtenido plaza en el conservatorio a fecha 25 de julio, su puesto en la unidad PHI quedará vacante y será escolarizado en otra unidad del mismo IES.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2022-2023 o posteriores, permanecerá escolarizado en el IES PHI, si bien será integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2021-2022, formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2022-2023.

#### **Decimotercero. Centros vinculados y unidades PHI.**

1. Los centros vinculados PHI para 2022-2023 serán los siguientes:

a) Caravaca de la Cruz: IES San Juan de la Cruz y Conservatorio de Música de Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz.

b) Cartagena: IES Ben Arabí y Conservatorio de Música de Cartagena.

c) Lorca: IES Ramón Arcas Meca y Conservatorio Narciso Yepes de Lorca.

d) Murcia: IES El Carmen y Conservatorio de Música de Murcia.

e) San Javier: IES Ruiz de Alda y Conservatorio de Música de San Javier.

2. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI. Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

3. Se reservan para el año académico 2022-2023 las unidades PHI que se indican a continuación:

a) IES San Juan de la Cruz de Caravaca de la Cruz: una unidad mixta por cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

b) IES Ben Arabí de Cartagena: una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

c) IES Ramón Arcas Meca de Lorca: una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

d) IES El Carmen, de Murcia:

- 1.º ESO: 2 Unidades
- 2.º ESO: 2 unidades puras y 1 mixta.
- 3.º ESO: 1 unidad pura y 1 mixta.
- 4.º ESO: 1 unidad pura y 1 mixta.
- 1.º de Bachillerato: 2 unidades.
- 2.º de Bachillerato: 2 unidades.

e) IES Ruiz de Alda de San Javier: una unidad pura en 1.º de Educación Secundaria Obligatoria. En 2.º, 3.º y 4.º una unidad mixta.

4. La autorización de una segunda unidad PHI por curso quedará condicionada a las necesidades de una escolarización equilibrada del alumnado procedente de centros adscritos. En ningún caso se propondrá una segunda unidad PHI por curso si el número de alumnado de inclusión PHI es superior al número de alumnado PHI.

5. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa y de las unidades reservadas para el curso 2022-2023.

#### **Decimocuarto. Proyecto educativo y Memoria anual.**

El Programa Horarios Integrados formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

#### **Decimoquinto. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos.**

1. Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI, a los que se refiere la presente resolución, son los establecidos en la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2022-2023, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I, «Calendario de admisión de ESO y Bachillerato curso 2022-2023».

2. El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2022-2023 será establecido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Murcia a 9 de marzo de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor J. Marín Navarro.



P-485

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS INTEGRADOS”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

## Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 2022- 2023

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

## Datos del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	
<b>Situación académica en el Conservatorio PHI</b> <input type="checkbox"/> Matriculado en .... curso de las Enseñanzas Profesionales de Música. <input type="checkbox"/> Debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música.			

## Datos del padre/tutor, madre/tutora, acogedores o guardadores \*

Apellidos y nombre (solicitante 1):		NIF/ NIE:
Apellidos y nombre (solicitante 2):		NIF/ NIE:
Teléfono: padre/tutor:		madre/ tutora:
Correo electrónico: padre/tutor:		madre/tutora:

SOLICITAN para su hijo/tutelado participar en el Programa “Horarios Integrados” en el curso:

Educación Secundaria Obligatoria: 2º , 3º , 4º Bachillerato: 1º , 2º 

Fdo.- .....

Fdo.- .....

En....., a ..... de .....de 20...

<sup>1</sup> La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas tutelados, menores de edad,. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se adjuntará declaración jurada correspondiente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1155 Corrección de errores a la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022-2023.**

Advertido error material en la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022-2023, debe procederse a la corrección de errores de la siguiente manera:

En el Anexo, donde dice

**LORCA**

**Áreas de Infantil y primaria**

- **ÁREA 1:** Avilés, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, Ortillo, Paca (La), Parrilla, Río (El), Torrealvilla, Tova (La), Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana
- **ÁREA 2:** Campillo, Nogalte, Tiata - La Granja, Torrecilla, Zarzalico
- **ÁREA 3:** Almendricos, Escucha, Pozo Higuera, Purias
- **ÁREA 4:** Aguaderas, Carrasquilla, Garrobillo, Hinójar, Marchena, Morata, Puntarrón, Ramonete
- **ÁREA 5:** Barranco Hondo, Cazalla, Hoya (La), Tercia
- **ÁREA 6:** Lorca

Debe decir

**Áreas de Infantil y primaria**

- **ÁREA 1:** Avilés, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, Ortillo, Paca (La), Parrilla, Río (El), Torrealvilla, Tova (La), Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana
- **ÁREA 2:** Béjar, Campillo, Nogalte, Tiata - La Granja, Torrecilla, Zarzalico
- **ÁREA 3:** Almendricos, Escucha, Pozo Higuera, Purias
- **ÁREA 4:** Aguaderas, Carrasquilla, Garrobillo, Hinójar, Marchena, Morata, Puntarrón, Ramonete
- **ÁREA 5:** Barranco Hondo, Cazalla, Hoya (La), Pulgara, Tercia
- **ÁREA 6:** Lorca

Y donde dice,

**TORRES DE COTILLAS (LAS)**

**Áreas de Infantil y primaria**

- **ÁREA 1 TORRES DE COTILLAS (LAS):** Campo de Abajo, Campo de Arriba, Carambas (Los), Condomina (La), Cotillas Antigua, Coto (El), Florida (La), Huerta de Abajo, Huerta de Arriba, Loma (La), Matías (Los), Media Legua (La).

Debe decir

**TORRES DE COTILLAS (LAS)**

**Áreas de Infantil y primaria**

- **ÁREA 1 TORRES DE COTILLAS (LAS):** Campo de Abajo, Campo de Arriba, Carambas (Los), Condomina (La), Cotillas Antigua, Coto (El), Florida (La), Huerta de Abajo, Huerta de Arriba, Loma (La), Matías (Los), Media Legua (La), Pago Tocino, Parcelas (Las), Parque de las Palmeras, Pulpites (Los), Rincón de las Delicias, Rodeo de la Ermita (El), Romeros (Los), Torres de Cotillas (Las).

En Murcia, a 8 de marzo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.